

MERCEDES ALBA BRAUN

**LA LEY GENERAL DE ADUANAS
CON EL ENFOQUE
DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**

- **Los tributos Aduaneros**
- **La Valoración Aduanera**
- **Normas de Origen**
- **Convenio de Kyoto y sus Anexos**
- **Derecho Procesal Penal Aduanero**
- **Ilícitos Aduaneros**
- **Formalidades Aduaneras**
- **Regímenes Aduaneros**

**La Paz- Bolivia
2009**

Derechos Reservados
Mercedes Alba Braun
e-mail: albaone@estudiojuridico-albabraun.com

Primera edición: Enero 2009

Diagramación
GMC Artes Gráficas
gcartgraf@gmail.com

DEDICATORIA.

***i A mi amada hija Sabrina,
prueba irrefutable del amor de Dios por mi..!
A mi hermana Gigí
por su constante cariño
y apoyo incondicional y,
a todos los seres de luz
que en el transcurso de éstos últimos años
fueron parte de mi vida y,
que su intervención fortaleció mi amor a Dios.....***

INDICE

	Pag.
PROLOGO	11
CAPÍTULO I	
LOS TRIBUTOS ADUANEROS	
1.- INTRODUCCIÓN.-	16
1.2. Definición.-	17
1.3. Hecho imponible.-	17
1.4. Sustento Teórico.-	17
1.5. El Hecho Generador de la Obligación Tributaria y su aceptación.-	18
1.6. Los Derechos de Compensación.-	20
1.7. Los Derechos Antidumping.-	20
1.8. Base Imponible.-	21
1.9. Alícuota del Gravamen Arancelario.-	22
1.10. Componentes de la Base imponible del Gravamen Arancelario.-	22
1.11. Terminología.-	24
1.12. Esquema.-	26
1.13. Importaciones y su ascenso arancelario.-	27
1.14. Comentario.-	28
1.15. Normativa impositiva interna.-	30
1.16. Tributos aduaneros.-	31
1.17. Obligación Aduanera.-	31
1.18. Deuda Aduanera.-	32
1.19. Determinación.-	32
1.20. Extinción de la Obligación Tributaria Aduanera.-	33
1.21. Antecedentes Históricos.-	34
1.22. Efectos del arancel.-	37
1.23. Protección no arancelaria.-	37
1.24. Aforo y Determinación de los Tributos.-	39
1.25. Resultados del Aforo.-	40
1.26. Reclamos del Aforo.-	41

**CAPÍTULO II
VALORACIÓN ADUANERA**

2. VALORACIÓN ADUANERA	42
2.1. Código de Valoración del GATT.-	43
2.2. Código de Valoración de la OMC.-	43
2.3. Métodos de Valoración.-	43
2.4. Antecedentes.-	47
2.5. Jurisprudencia.-	48
2.6. Seguimiento a la Gestión Aduanera.-	49
2.7. Estudio de Valoración y Defraudación Aduanera en Bolivia 2006.-	49
2.8. Comentario.-	50
2.9. Comunidad Andina y (USAID).-	51
2.10. Comunidad Andina de Naciones (CAN).-	51
2.11. Antecedentes.-	52
2.12. Comentario.-	53

**CAPÍTULO III
NORMAS DE ORIGEN**

3. NORMAS DE ORIGEN	54
3.1. Objeto de las Normas de Origen.-	54
3.2. Clasificación.-	56
3.3. Cambio de Clasificación Arancelaria.-	58
3.4. Evolución de las normas de Origen.-	60
3.5. Régimen de Origen de la Asociación Latino Americana de Integración (ALADI).-	60
3.6. Mercancías producidas en zona franca.-	60
3.7. Régimen de Origen del TLCAN.-	61
3.8. Certificado de Origen.-	61
3.9. Verificación y control del Certificado de Origen en el país importador.-	62
3.10. Normas de Origen en la Comunidad Andina de Naciones.-	63
3.11. Antecedentes.-	63
3.12. Criterios de calificación Decisión 416.-	63
3.13. Características de los Certificados de Origen.-	64

**CAPÍTULO IV
EL CONVENIO DE KYOTO Y SUS ANEXOS**

4.	EL CONVENIO DE KYOTO.-	70
4.1.	El consejo de Cooperación Aduanera.-	71
4.2.	Acuerdo de Valoración Aduanera (GATT).-	71
4.3.	Primeras Normas Jurídicas del Derecho Aduanero en nuestro país.-	72
4.4.	Ley Orgánica de Administración Aduanera.-	74
4.5.	La Reestructuración Aduanera.-	76
4.6.	Primer Código Tributario.-	80
4.7.	Segundo Código Tributario.-	80
4.8.	Análisis del Código Tributario.-	82
4.9.	El Convenio de Kyoto y sus Anexos.-	83
4.10.	Ley General de Aduanas.-	88

**CAPÍTULO V
DERECHO PROCESAL PENAL ADUANERO**

5.	El Derecho Procesal Penal Aduanero.-	92
5.1.	Importancia del Derecho Procesal Penal.-	94
5.2.	Ubicación del Derecho Procesal Penal Aduanero.-	96
5.3.	Procedimiento Penal Tributario.-	96

**CAPÍTULO VI
ILÍCITOS**

6.	Definición de ilícito.-	99
6.1.	Definición de ilícito tributario.-	100
6.2.	Clasificación.-	100
6.3.	Doctrina penalista.-	100
6.4.	El ilícito Aduanero.-	106
6.5.	Antecedentes Históricos en nuestra Legislación.-	107
6.6.	Reformas Sustantivas Régimen Actual Ley 2492 y Ley 1990.-	111
6.7.	Retroactividad.-	114
6.8.	Clasificación de los Delitos Tributarios.-	115
6.9.	Defraudación Aduaner.-	115
6.10.	Violación de Precintos y Otros Controles Tributarios.-	116
6.11.	Contrabando.-	117

6.12. Usurpación de Funciones Aduaneras.-	123
6.13. Sustracción de Prenda Aduanera.-	124
6.14. Falsificación de Documentos Aduaneros.-	125
6.15. Falsedad Aduanera.-	126
6.16. El Arrepentimiento Eficaz.-	126
6.17. Contravenciones Aduaneras.-	127

**CAPITULO VII
FORMALIDADES ADUANERAS**

7. Formalidades Previas al Despacho Aduanero.-	130
7.1. Formalidades de Despacho Aduanero.-	134

**CAPITULO VIII
REGÍMENES ADUANEROS**

8. REGÍMENES ADUANEROS	138
8.1. RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN.-	139
8.1.1. Definición de Importación.-	140
8.1.2. Control Previo a la Destinación.-	141
8.1.3. Manifiesto Marítimo de Carga “Bill Of Lading”.-	141
8.1.4. Manifiesto Internacional de Carga.-	141
8.1.5. Presentación de documentos por ante la Administración Aduanera.-	142
8. 2. ADMISIÓN DE MERCANCÍAS CON EXONERACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS.-	143
8.3. REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO.-	146
8.4. EXPORTACIÓN.-	147
8.5. EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO.-	151
8.6. TRÁNSITO ADUANERO.-	152
8.7. TRANSBORDO.-	155
8.8. DEPÓSITO DE ADUANA.-	156
8.9. ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL MISMO ESTADO.-	158
8.10. ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (RITEX).-	159
8.11. REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS EN FRANQUICIA ARANCELARIA.-	161
8.12. DESTINOS ADUANEROS ESPECIALES O DE EXCEPCIÓN.-	162

PRÓLOGO

El fenómeno denominado globalización, que comenzó al promediar la década de los ochenta, tuvo como efectos, una suerte de interdependencia avasallante de las políticas económicas entre países; apertura de mercados; caída de barreras comerciales; fusión de empresas internacionales y, otros. Las causas, históricas de éste fenómeno, la primera y segunda guerra mundial, la desaparición de la Unión Soviética y del Bloque del Este.

Algunos autores, como Toffer, Alvin y Heidi, entienden que la globalización empresarial y financiera, ha perforado la soberanía nacional y consideran que “Una nueva civilización esta emergiendo en nuestras vidas....Agregan que la especie humana ha experimentado hasta ahora dos olas de cambio, la primera, la revolución agrícola, la segunda, el auge de la revolución industrial. Señalan que la tercera ola de las economías de base mental, la producción en serie, es ya una forma anticuada. Advierten que “Cada vez existen mas intercambios comerciales entre las economías de la tercera ola”... En otras palabras, grafican del siguiente modo nuestras circunstancias, y dicen que, mientras que la tierra, la mano de obra, las materias primas y el capital, eran los principales factores de producción en la segunda ola, el conocimiento, definido como datos, información, imágenes, símbolos, cultura, ideológica y valores, es el recurso crucial de la tercera ola”. McLujan, Marshall dice, que “la revolución tecnológica en las comunicaciones y en los transportes ha resultado decisiva para configurar el fenómeno”. Aldo Ferrer señala que “La globalización de la economía mundial...ha vinculado aún más la realidad interna de las naciones con su contexto externo. La expansión del comercio, las operaciones transnacionales de las empresas, la integración de las plazas financieras en un mega

mercados de enlace planetario, y el espectacular desarrollo de la información, han estrechado los vínculos entre países. En algunas regiones la formación de espacios multinacionales es otra manifestación de la globalización mundial”.

Como podemos advertir, éste fenómeno de constante avance, no es una hipótesis de algunos teóricos, hoy tenemos acceso libre a una nueva tecnología de comunicación inalámbrica de telefonía móvil, que nos permite, estar conectados a Internet en un equipo que no pasa de ser del tamaño de una billetera de bolsillo, que nos permite, acceder a imágenes y hechos en tiempo real; banca interactiva, servicios de transporte veloces, ésta es nuestra circunstancia de hoy en día, que nos permite, estrechar el mundo en tiempo y espacio.

Otra de las variables de éste fenómeno, es el efecto denominado “regionalización”. Su consecuencia, la constitución de zonas de libre comercio, llámense uniones aduaneras o económicas, bloques que comparten una misma zona geográfica, que aseguran su participación en el mercado internacional a través de acuerdos de integración económica, mayores ventajas competitivas, etc. Así mismo, esta suerte de aleación que contribuye a proteger sus costumbres: cultura, idioma e idiosincrasia, bajo conceptos distintos, se traduce en una única constitución de leyes, una misma moneda, una visión común para enfrentar los efectos de la contaminación ambiental, la disminución de la capa de ozono, piratería y, otros males que aquejan al mundo de hoy, donde el gran ausente, es la posibilidad de erigirse como bastiones defensivos; lo que despeja de toda duda, y fortalece, el manejo del concepto de un regionalismo abierto y, acorde a las circunstancias, de un mercado libre sin barreras y sin más límites que la competitividad, abierto al movimiento de mercancías, capitales, personas y servicios bajo la modalidad de un arancel común, donde la visión jurídica globalizada ha concebido a las Aduanas en su defensa común; pero principalmente en administraciones al servicio del comercio internacional como entes facilitadores cuya misión es acorde al tráfico comercial.

De lo precedente, advertimos entonces que, la incidencia del tráfico comercial, ha tenido una singular influencia en el derecho aduanero, partiendo de que este sistema jurídico, ha sido concebido bajo la necesidad de regular las relaciones con el exterior, las normas que componen esta disciplina tienen por objeto, sancionar el ingreso y salida de mercancías de los ámbitos espaciales que corresponden a los diferentes Estados o uniones aduaneras y/o económicas, su misión no es otra que el control ágil y simplificado del tráfico comercial a fin de promover la riqueza de los países, controlando el ingreso de residuos tóxicos, armas, estupefacientes, etc., por consiguiente el fin del Estado de preservar el bien común se ve reflejado en la función física de una Aduana moderna, que se rige de acuerdo a las normas y leyes que regulan su actividad y, que desde hace aproximadamente una década, a través del Convenio de Kyoto, se trata de armonizar y simplificar las legislaciones aduaneras.

Sin embargo y, para preservar el bien común, los Estados de forma excepcional, pueden aplicar restricciones a la salida de mercancías de sus territorios por distintas razones, entre las cuales se contempla el desabastecimiento del mercado interno y/o la afectación de la balanza de pagos. Lo trascendente de esta medida, es su “excepción” y, su respaldo se encuentra contemplado dentro de las disposiciones del GATT, que visto desde la óptica del derecho internacional con respecto a las legislaciones aduaneras nacionales tiene supremacía. En otras palabras, aunque –incuestionablemente antifuncionales– las restricciones a las exportaciones existen como una excepción a la regla, para lograr entre otros aspectos, la “reestabilización de precios”.

Así mismo, otro aspecto que hace a la dinámica del comercio exterior, es que los gravámenes arancelarios a diferencia de los impuestos, no preservan el principio de legalidad, ésta flexibilización se halla, decíamos, motivada por la dinámica con la que se efectúa el comercio exterior, y, permite al Poder Ejecutivo a través de Decretos Supremos, o conocidos en otras legislaciones con otros nombres, utilizar a los tributos, como instrumentos de influencia en el comportamiento de

los agentes económicos favorablemente por ser reguladores de la oferta y la demanda del comercio internacional, y, que tienen efectos parafiscales como formas de incentivo a la industria, producción nacional, desincentivo a la importación cuando afecta la producción nacional, generar empleo, imponer represalias comerciales a países que intentan invadir el mercado nacional con productos subvaluados. Pueden, ser reducidos o manejados a través de un arancel (0), si el efecto esperado, es erradicar el contrabando.

Como podemos advertir, de lo precedentemente expuesto, el fenómeno de la globalización se ha consolidado como una realidad económica, social, jurídica y política, su honda expansiva, con referencia a su repercusión, no ha tenido el mismo efecto de asimilación, esto como consecuencia de las marcadas asimetrías entre países, las que han provocando su distorsión. A eso se suman las crisis intestinas, por las que algunos países actualmente atraviesan. Lo que nos permite deducir, que el emprendimiento de un proceso de desarrollo que trae la globalización, debe ir acompañado con instituciones públicas como es el caso de la Aduana que deben avanzar en consonancia a la dinámica del comercio actual, otorgando una adecuada cobertura a los servicios mas importantes como es el comercio exterior. El Estado debe acompasar su actuación con políticas económicas apropiadas al cambio, a ése efecto, se deben sumar las organizaciones empresariales, los partidos políticos, la sociedad civil en su conjunto y las universidades.

En consecuencia, una alianza estratégica interinstitucional, entre la Administración Tributaria y otras instituciones de control fronterizo y caminos, perfectamente equipadas. Políticas fiscales de incentivo a la producción nacional, reinversión de capital nacional y extranjero, reducción de gravámenes arancelarios y/o la aplicación del arancel (0), implementación de tecnología de última generación para la Aduana permitiéndole operar en línea manteniendo la información sobre toda mercancía destinada al país, y, finalmente, la implementación de una bien llamada revolución del conocimiento y de servicios, sugiere un cambio cualitativo al que debe someterse la

Aduana, como facilitador del comercio internacional, que asegure la libre circulación del comercio lícito para proteger a las sociedades y sus recursos. Lo contrario, es propiciar una competencia entre un contrabandista para quien la ley es flexible, que porta un dispositivo integrado por correo electrónico, teléfono, SMS, agenda y navegador (tecnología de última generación), y una aduana ciega que compite en condiciones arcaicas y se fía de un “chasqui” para controlar las operaciones, en desmedro de un empresario que carga en su espalda a un inspector de impuestos y aduana y que no facilitan sus operaciones, por el contrario la burocratiza. Este panorama hace cada vez mas imprescindible y urgente, la remoción en la política aduanera enmarcada en el mundo de la revolución tecnológica de tal forma que su accionar este acorde a los cambios que se están produciendo y que al mismo tiempo sirva para hacer más fluido el intercambio de la producción nacional a través de la exportación y el ingreso de producción extranjera seleccionada por los criterios de rentabilidad que tengan los importadores.

Mercedes Alba Braun